



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3094 (Original 1816)

Sancionada el 26/11/54. Promulgada el 07/12/54.
Publicada en el Boletín Oficial N° 4825, del 24/12/54

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Amplíase en la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 55.000 pesos m/n.) la partida correspondiente al Anexo D- Inciso I – Ítem 1 – Principal a) 1 – Parcial 13 – “Conservación de vehículos” – Otros gastos, de la ley de presupuesto vigente para hacer efectivo el gasto de reparación del automóvil Chevrolet modelo 1950, al servicio del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2°.- El gasto que demande la ampliación precitada se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MENDEZ– Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Diciembre 7 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Florentín Torres